



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2021-MDMM

Mariano Melgar,

15 JUN 2021

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°142-2021-MDMM, Decreto Supremo N°117-2021-PCM; Informe N°427-2021-OGRH-GA/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA y N°009-2021-SA, hasta el 03 de septiembre del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM; se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (30) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°105-2021-PCM, hasta el 30 de junio del 2021.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 prorrogado por el Decreto de Urgencia N°139-2020 hasta el 28 de julio del 2021; que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; para que de manera temporal y excepcional se pueda definir horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el decreto supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 11 de junio del 2021 se promulga el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM que modifica el numeral 8.1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, entrando en vigencia el 14 de junio del 2021, el cual establece:

Artículo 1.- Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM

Modifícase el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

NIVEL DE ALERTA – EXTREMO - (PROVINCIAS) AREQUIPA, CARAVELÍ, CASTILLA, CAYLLOMA E ISLAY

Que, con Informe N°427-2021-OGRH-GA/MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se realice la evaluación, emisión y determinación así como de ser el caso



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2021-MDMM

aprobación de las acciones a aplicar en referencia a que la ciudad de Arequipa ha sido considerada como zona de alerta extrema, en lo referente a la atención del público, la virtualización de los trámites y la asistencia de los servidores (asignación y/o modificación de la modalidad de trabajo a trabajo mixto, horario de trabajo y/o cierre temporal), sin desatender la prestación de los servicios básicos que brinda la entidad tales como limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, tal como lo sugirió la Profesional de la Salud, a efecto de evitar la propagación del COVID-19 entre los servidores y público en general que asiste a las instalaciones de la Municipalidad.

Que, en vista de la documentación obrante en el presente y considerando el contexto actual, resulta necesario evaluar la disposición obrante mediante Resolución de Gerencia Municipal N°142-2021-MDMM; la cual establece de manera excepcional la modificación del horario y jornada laboral desde el 03 de junio del 2021 hasta el 15 de junio del 2021, entre otros. En tal sentido y con la finalidad de continuar protegiendo los derechos fundamentales de la vida y la salud de todos los servidores y público en general, se establece extender el periodo de la modificación del horario y jornada laboral hasta el 30 de junio del 2021.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N° 117-2021-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, de manera excepcional la modificación del Horario y Jornada Laboral establecida mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°142-2021-MDMM, el cual estará vigente desde el 16 de Junio del 2021 hasta el 30 de Junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los jefes de cada Órgano y/o Unidad Orgánica el estricto cumplimiento del distanciamiento social obligatorio, así como de los aforos establecidos en las diferentes instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y el control del uso permanente de los equipos de protección personal de los servidores a su cargo durante el desarrollo de sus funciones y jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, que el jefe de cada Órgano y/o Unidades Orgánica, asigne el horario de trabajo, modalidad de trabajo y jornada laboral, a los servidores a su cargo conforme a las necesidades de servicio, priorizando la modalidad de trabajo, remoto y mixto; para lo cual deberá ceñirse a los lineamientos establecidos en la Directiva N°007-2021-MDMM aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°125-2021-MDMM; debiendo de comunicar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO. –MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 142-2021-MDMM, de fecha 02 de Junio del 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Órgano y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avato
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp. áreas
CC. Archivo